

MECANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA COMUNA DE CONTULMO

Nombre del mecanismo de participación ciudadana	Descripción del mecanismo de participación ciudadana	Tiene consejo consultivo (Sí/No)	Enlace a consejo consultivo, si corresponde	Requisitos para participar	Propósito de la aplicación o implementación del mecanismo	Participantes y/o beneficiarios	Enlace a mayor información
Cabildos Comunales	El cabildo abierto, será aquella instancia de participación ciudadana, consultiva, convocada por el Alcalde por propia decisión, que tendrá por objeto requerir la opinión de la comunidad en temas de interés local, a los que se podrá invitar a actores relevantes en los temas que se debatirán.	No	No	La participación de la comunidad local en los Cabildos Comunales es voluntaria y sus conclusiones no serán vinculantes para la Municipalidad de Contulmo.	La convocatoria se hará a través de medios escritos o radiales de circulación comunal, publicación en la web municipal y/o mediante la disposición de informativos en puntos relevante de la comuna y contendrá:	Habitantes de la comuna en general.	Ordenanza de participacion
Cuenta Pública	El Alcalde dará cuenta pública al Concejo Municipal, al Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y comunidad en general, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y estado de la municipalidad	No	No tiene	No hay requisitos.	Informar sobre la gestión anual y estado del municipio	Concejo Municipal, Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil y Comunidda en General.	www.contulmo.cl
Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil	En la Municipalidad de Contulmo existirá un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, elegido por las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional, y por las organizaciones de interés público de la comuna. Será un órgano asesor y colaborador de la Municipalidad, el cual tendrá por objetivo asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y de las organizaciones de interés público de la comuna,	Si	Enlace	Los contemplados en el artículo 74 de la Ley 20.500 y en la norma general, específica y reglamento.	Asesorar y colaborar con la Municipalidad y tiene por objetivo asegurar la participación de las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional y de las organizaciones de interés público de la comuna, entendiéndose por éstas aquellas personas jurídicas sin fines de lucro cuya finalidad es la promoción del interés general, en materias de derechos ciudadanos, asistencia social, educación, salud, medio ambiente, o cualquiera otra de bien común, en especial las que recurran al voluntariado, y que estén inscritas en el	Representantes de organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro vinculados al ámbito de competencia de la municipalidad.	ENLACE
Difusión de información	La municipalidad difundirá información de interés comunal a través de diferentes medios locales, tales como prensa escrita, radio , televisión y página web municipal.	No	No	No hay requisitos.	Informar a la comunidad sobre las acciones y actividades realizadas, además del estado del municipio a través la publicación de información por la ley de transparencia.	Habitantes de la comuna en general.	Ordenanza de participacion
Audiencias Públicas	Las Audiencias Públicas serán una instancia por medio de las cuales el Alcalde conocerá acerca de las materias que estime de interés comunal. Serán convocadas por el Alcalde. También podrán ser solicitadas por no menos de cien ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna	No	No	Presentar nómina de, a lo menos, cien ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, indicando nombre completo, número de cédula de nacional de identidad, domicilio y firma.	Conocer a cerca de las materias de interés comunal.	Habitantes de la comuna en general.	Ordenanza de participacion
OIRS,Oficina de información, reclamos y sugerencias	La Municipalidad de Contulmo mantendrá en funcionamiento una oficina de partes y reclamos abierta a la comunidad en general.	No	No	No hay requisitos.	La municipalidad podrá informarse sobre las inquietudes de sus usuarios y estos en cualquier momento podrán conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados.	Habitantes de la comuna en general.	Ordenanza de participacion

Encuestas y sondeos de opinión	Las Encuestas de Opinión podrán ser dirigidas a la comunidad local en general o a sectores específicos de ella. La participación de la comunidad local en las Encuestas de Opinión es voluntaria y sus conclusiones no serán vinculantes para la Municipalidad de Contulmo, pero será elemento de juicio para el ejercicio de las funciones de la Municipalidad.	No	No	No hay requisitos.	Las Encuestas de Opinión, consultas o sondeos, tendrán por propósito explorar y conocer las percepciones, sentimientos y pensamientos de la comunidad local respecto de la gestión municipal y de materias de interés comunal.	Habitantes de la comuna en general.	Ordenanza de participacion
Consejos de Desarrollo Local de Salud	Aporta a la definición de estrategias de desarrollo y articulación y evaluación de la Atención Primaria	Si	ENLACE	Podrán ser personas naturales y representante de personas jurídicas	Garantiza la participación comunitaria en la Atención Primaria de Salud	Usuarios de la atención primaria de salud comunal	LEY 19937
Consejos Escolares	Su propósito es la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar con el objeto de mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos	Si	ENLACE	Representantes de las comunidades escolares	Mejorar la calidad de la educación y los logros de aprendizaje en los establecimientos educacionales.	Comunidad escolar padres y apoderados	LEY 19979
Consejos Comunal de Seguridad Pública	Es un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y es además una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local. Los consejos deben existir en todas las comunas	Si	ENLACE	ENLACE	Asesorar al Alcalde en materia de seguridad pública comunal	ENLACE	LEY 20965
Prebiscitos Comunales	Manifestación de la voluntad soberana de la ciudadanía local, mediante la cual emite su opinión en relación a una o más materias de interés común que la autoridad ha decidido consultar.	No	No	Para la procedencia del plebiscito a requerimiento de la ciudadanía, deberá concurrir con su firma, ante notario público u oficial del Registro civil, a lo menos el 5% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna al 31 de diciembre del año anterior, debiendo acreditarse dicho porcentaje mediante certificación que expedirá el Director Regional del Servicio Electoral.	Asegurar la participación de la ciudadanía a través de la opinión de esta, en diversas materias en el ámbito comunal.	Habitantes de la comuna con derecho a voto	Ordenanza de participacion